

NORMATIVA DEL PLAN DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE JAEN: PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS E ITINERARIO DE AUTOEMPLEO

Aprobada en Consejo de Gobierno en sesión nº8 de 23 de noviembre de 2011.

Modificada en sesión nº 21 de 1 de octubre de 2012.

Índice

Preámbulo	2
TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO	3
Artículo 1. Ámbito y régimen jurídico.	3
TÍTULO II. REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS	3
CAPÍTULO I: REQUISITOS	3
Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes.	3
Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias.	4
CAPÍTULO II: OBLIGACIONES	4
Sección 1ª. Obligaciones de las personas beneficiarias.....	4
Artículo 4. Obligaciones de las personas beneficiarias con el personal técnico del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial.	4
Artículo 5. Eliminación del Programa.	4
Artículo 6. Obligaciones del alumnado beneficiario con la Universidad de Jaén.....	5
Sección 2ª. Obligaciones de la Universidad	5
Artículo 7. Obligaciones de la Universidad con las personas beneficiarias.....	5
Sección 3ª. Obligaciones del personal técnico especialista en materia de emprendimiento.	5
Artículo 8. Obligaciones del personal técnico.	5
Sección 4ª.- Obligaciones de quienes ejerzan la tutoría académica en la Universidad de Jaén.....	6
Artículo 9. Obligaciones de los/as tutores/as académicos.....	6
CAPÍTULO III: DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	6
Artículo 10. Derechos.	6
Artículo 11. Diplomas acreditativos y reconocimiento académico.	6
TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE ITINERARIO DE AUTOEMPLEO	7
CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	7
Artículo 12. Duración y horario.....	7
Artículo 13. Comienzo y finalización.....	7
Artículo 14. Incompatibilidades y preferencias.....	7
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO	8
Artículo 15. Convocatoria.	8
Artículo 16. Solicitudes	8
Artículo 17. Selección de candidaturas.	8
Artículo 18.- Criterios de valoración.	9
Artículo 19.- Resoluciones.....	9
Artículo 20. Aceptación.....	9
Artículo 21. Renuncia.	10
DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en Vigor	10

NORMATIVA DEL PLAN DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN: PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS E ITINERARIO DE AUTOEMPLEO

Preámbulo

Con el Plan de Formación Práctica para la Empleabilidad, la Universidad de Jaén pretende facilitar al alumnado que tenga superados, al menos la mitad de la carga lectiva de su plan de estudios, el poder optar por adquirir formación teórica y práctica sobre autoempleo a través del “Itinerario de Autoempleo”, en paralelo a la oferta ya existente en nuestra institución de “Prácticas Académicas Externas”, que posibilita una formación práctica en las empresas y se constituye como una vía de iniciación al trabajo por cuenta ajena, en la misma o distinta empresa en la que realizó las prácticas.

El Plan remite a la normativa de Prácticas aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión de 31 de julio de 2012 para el Programa de “Prácticas Académicas Externas” y regula en detalle el “Itinerario de Autoempleo”, con el objeto de que el alumnado de grado, de máster y titulados/as puedan adquirir un conjunto de competencias, actitudes, aptitudes y prácticas para desarrollar una actividad emprendedora, tanto durante la formación universitaria como con posterioridad, potenciando la figura de la persona emprendedora y la importancia del autoempleo como una forma de desarrollo personal y profesional.

Este Plan se inserta dentro de la responsabilidad que obliga a las universidades a facilitar a sus estudiantes la transición al empleo, en la necesidad de innovar y en aplicación de las siguientes disposiciones que demandan el fomento de la cultura emprendedora en el sistema educativo universitario:

- Artículos 10.3.1 y 37.1.13 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía (BOJA, nº 56 de 20 de marzo de 2007).
- Artículo 53.1 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA, nº 251, de 31 de diciembre de 2003).
- Artículo 16 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento (BOJA, nº 250, de 21 de diciembre de 2007).
- Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (BOE, nº 318, de 31 de diciembre de 2010).
- Decreto 219/2011, de 28 de junio, por el que se aprueba el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Público de Andalucía y que

establece más de cincuenta acciones concretas a desarrollar por las Universidades para favorecer el espíritu emprendedor y el autoempleo (BOJA, nº 137, de 14 de julio de 2011).

Este Programa se desarrolla en estrecha colaboración con el Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial en la Provincia de Jaén de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía (en adelante CADE) que pondrá a disposición del proyecto, tanto sus recursos humanos especializados como sus instalaciones.

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1. Ámbito y régimen jurídico.

La Universidad de Jaén, en el ámbito del Plan de Formación Práctica para la Empleabilidad, ofrecerá, con carácter voluntario y extracurricular, los siguientes programas:

- a) Programa de Prácticas Académicas Externas para favorecer la formación práctica en empresas y las posibilidades de empleabilidad por cuenta ajena.
- b) Programa de Itinerario de Autoempleo para posibilitar la adquisición de competencias en materia de emprendimiento y potenciar la empleabilidad por cuenta propia.

El programa de Prácticas Académicas Externas se regirá por la normativa específica aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en su sesión 31 de julio de 2012.

El programa de Itinerario de Autoempleo se regirá por lo dispuesto en el presente Plan de Formación Práctica para la Empleabilidad, y se desarrollará por el personal técnico del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial.

TÍTULO II. REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS

CAPÍTULO I: REQUISITOS

Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Para participar en el Programa de Itinerario de Autoempleo (en adelante "Programa") es necesario:

- Estar matriculada en la Universidad de Jaén en una titulación de Grado, o en titulaciones a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías: Técnicas y Superiores) y haber superado el 75% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando.
- Estar matriculada en la Universidad de Jaén en un Máster oficial.
- Ser titulado/a de la Universidad de Jaén.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias.

No podrán ser beneficiarias del Programa de Itinerario de Autoempleo:

1. Quienes hayan realizado el Programa con anterioridad.
2. Quienes hayan iniciado el programa de Autoempleo, y no lo hayan concluido. En el caso de que la razón de la interrupción tuviese su origen en una causa ajena a la voluntad del/la estudiante o titulado/a, podrá solicitar su inclusión al Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral, que decidirá su admisión.
3. El alumnado que se encuentre en la Universidad de Jaén desarrollando un periodo de movilidad, tanto nacional como internacional.

CAPÍTULO II: OBLIGACIONES

Sección 1ª. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 4. Obligaciones de las personas beneficiarias con el personal técnico del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial.

Las personas beneficiarias deberán cumplir durante el período de disfrute del programa las obligaciones siguientes:

1. Desarrollar completamente el Programa acordado con el personal técnico especialista en emprendimiento y autoempleo del CADE.
2. Asistir a las actividades programadas: formativas, de seguimiento, o de cualquier naturaleza, que establezca el personal técnico especialista en el desarrollo del Programa.
3. Seguir las indicaciones que realice el personal técnico especialista en el desarrollo del Programa.
4. Atender las indicaciones que, en su caso, realicen quienes ejerzan la tutoría académica en la Universidad de Jaén.
5. Elaborar, en un plazo no superior a seis meses, desde el inicio del Programa un Plan de Empresa en el que se materialicen los conocimientos y habilidades adquiridas.

Artículo 5. Eliminación del Programa.

En caso de que la persona beneficiaria no cumpla lo preceptuado en esta normativa, a solicitud del personal técnico especialista o personas que ejerzan la tutoría académica, se le podrá retirar del Programa, suprimiéndole desde ese momento todos los efectos.

Artículo 6. Obligaciones del alumnado beneficiario con la Universidad de Jaén.

1.- Antes de iniciar el Programa, la persona beneficiaria deberá aceptar su participación en el mismo por escrito en el modelo normalizado que se le facilitará en el Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante. Si una vez aceptado se renunciase por una causa injustificada, a juicio del Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral, no podrá iniciar ni continuar el programa.

2.- Durante la ejecución del Programa, la persona beneficiaria estará obligada a comunicar por escrito a la persona encargada de la tutoría académica por parte de la Universidad de Jaén cualquier incidencia que se produzca y que afecte negativamente a su desarrollo. El Programa constará de un módulo formativo de carácter teórico práctico, que figurará en cada convocatoria anual, así como de un Plan de Empresa, que tendrá un seguimiento continuo y personalizado por parte del personal técnico especialista.

3.- Al finalizar el Programa, las personas beneficiarias deben entregar en el Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante el Plan de Empresa, con el visto bueno del personal técnico especialista, que avalará con su firma la consecución de todos los objetivos previstos en el Programa.

Sección 2ª. Obligaciones de la Universidad

Artículo 7. Obligaciones de la Universidad con las personas beneficiarias.

1.- Realizar la convocatoria y selección de las personas beneficiarias que participarán en el Programa.

2.- Expedir un diploma acreditativo de la realización del Programa, parcial si sólo realiza el módulo formativo, y completa si entrega el Plan de Empresa con el visto bueno del personal técnico especialista. Este diploma será necesario para la solicitud del reconocimiento de créditos por la realización de un programa del Plan de Formación Práctica para la Empleabilidad de la Universidad de Jaén.

Sección 3ª. Obligaciones del personal técnico especialista en materia de emprendimiento.

Artículo 8. Obligaciones del personal técnico.

Durante el desarrollo del Programa, el personal técnico que lo imparta deberá:

1. Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del mismo y que puedan ocasionar el incumplimiento de sus objetivos.
2. Tutorizar al alumnado, realizando las acciones previstas en el Proyecto Formativo, asistirle en lo que considere necesario para el adecuado desarrollo del Programa y evaluar su aprovechamiento, que se concretará finalmente en la valoración del Plan de Empresa.

Sección 4ª.- Obligaciones de quienes ejerzan la tutoría académica en la Universidad de Jaén.

Artículo 9. Obligaciones de los/as tutores/as académicos.

Quienes hayan sido designadas por la Universidad de Jaén para ejercer la tutoría académica deberán:

- Supervisar el normal desarrollo formativo del Itinerario.
- Velar, en su caso, por la compatibilidad del horario de realización del Itinerario con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumnado.
- Informar al Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral de las incidencias que se produzcan y dificulten el desarrollo formativo del Itinerario.

CAPÍTULO III: DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 10. Derechos.

Las personas beneficiarias del Programa de Itinerario de Autoempleo tendrán derecho a:

1. Realizar las acciones formativas, prácticas, o de cualquier naturaleza, necesarias para el desarrollo completo del Programa.
2. Disponer de la asistencia del personal técnico especialista en materia de emprendimiento y autoempleo para la ejecución del Programa.
3. Disponer de un tutor/a académico/a de la Universidad de Jaén.

Artículo 11. Diplomas acreditativos y reconocimiento académico.

1. Al alumnado que haya realizado con aprovechamiento los cursos de formación, hayan realizado el Plan de Empresa y no hayan obtenido una valoración positiva en el mismo, se les expedirá un diploma acreditativo de la superación del módulo formativo.
2. Quienes hayan realizado con aprovechamiento el módulo formativo y hayan obtenido una valoración positiva del Plan de Empresa, se les entregará un diploma de superación completa del Programa.
3. Quienes no asistan al número mínimo de sesiones formativas (80%), o de tutorías de seguimiento no podrán continuar el programa y no se les expedirá ningún diploma.
4. Los diplomas señalados en este apartado serán los documentos que permitan el reconocimiento académico de los créditos que determinen los Centros o, en su caso, la Comisión de Coordinación Académica de los Másteres Oficiales.

TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE ITINERARIO DE AUTOEMPLEO

CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Artículo 12. Duración y horario.

La duración completa del Itinerario de Autoempleo no podrá ser superior a seis meses, contados a partir de la Resolución definitiva de beneficiarios.

El programa contará con un tiempo de formación a través de los seminarios teórico-prácticos y otro tiempo de trabajo personal de cada participante para la realización, tutorización y seguimiento de su Plan de Empresa. La duración y contenido del programa figurará en la convocatoria anual del Itinerario.

La distribución y horario de las actividades que componen el Programa serán fijados por el personal técnico especialista y comunicados a las personas beneficiarias con antelación.

La ejecución completa del Programa no supondrá, en su caso, detrimento de las obligaciones académicas de los/las estudiantes, garantizándose el derecho a la asistencia de pruebas de evaluación, que deberán de comunicarse con antelación al personal técnico especialista para que puedan organizar los cambios necesarios para facilitar este derecho al alumnado y el cumplimiento del Programa.

Artículo 13. Comienzo y finalización.

El Programa comienza con la adquisición de la condición de beneficiario/a al aceptar la participación en el mismo, por aquellas personas que figuren en la Resolución definitiva de adjudicación, y concluye por alguna de las circunstancias siguientes:

- Por la valoración positiva del Plan de Empresa antes de los seis meses.
- Por el transcurso de los seis meses sin haber concluido el Plan de Empresa.
- Por renuncia.
- Por la existencia de incidencias que, originadas por la persona beneficiaria, afecten negativamente al desarrollo del Programa, según el Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral, tales como inasistencias injustificadas, falta de respeto o colaboración con las indicaciones del personal técnico especialista o del personal encargado de la tutorización académica por parte de la Universidad de Jaén, incumplimiento de las obligaciones que exigen el adecuado desarrollo del Programa, etc.

Artículo 14. Incompatibilidades y preferencias

Debido a que la demanda de participación en cualquiera de los programas del Plan se prevé superior a la oferta de plazas, al empleo de recursos públicos que exigen una utilización eficiente de los mismos, y con el propósito de velar porque el mayor número posible de estudiantes puedan beneficiarse de algún programa del Plan de Formación

Práctica para la Empleabilidad de la Universidad de Jaén, se establecen las siguientes incompatibilidades y preferencias:

- Los programas que componen el Plan de Formación Práctica para la Empleabilidad de la Universidad de Jaén: *“Prácticas Académicas Externas”* e *“Itinerario de Autoempleo”*, no pueden realizarse en el mismo periodo temporal.
- Asimismo cualquier programa es incompatible con el disfrute de cualquier tipo de ayuda o beca que, por exigir una contraprestación a la persona beneficiaria, le impida, a juicio del Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral, compatibilizar el disfrute del programa con la actividad académica que debe desarrollar, según el número de créditos matriculados. En el caso de que alguna de estas circunstancias concurren en una persona seleccionada, ésta deberá de ponerlo en conocimiento del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante antes de aceptar el Programa, siendo responsable, en caso de omisión o engaño, de los perjuicios que pueda sufrir, y de las acciones que adopte la Universidad de Jaén.
- En caso de concurrencia, tendrán preferencia para obtener plaza en la convocatoria de Itinerario de Autoempleo las personas que no hayan realizado con anterioridad un periodo de prácticas académicas extracurriculares.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 15. Convocatoria.

La Universidad de Jaén convocará anualmente, mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral, la oferta de plazas del Programa de Itinerario de Autoempleo, así como su contenido y duración.

Artículo 16. Solicitudes.

Quienes cumpliendo los requisitos exigibles, deseen participar en el Programa deberán de presentar la solicitud, en el modelo normalizado que se pondrá a su disposición, dentro del plazo que se establezca, así como aportar los documentos que se indiquen en la Resolución de convocatoria

Artículo 17. Selección de candidaturas.

El proceso de selección lo llevará a cabo una Comisión de Selección, cuyos miembros a continuación se relacionan:

- Presidencia: Vicerrector/a de Estudiantes e Inserción Laboral.
- Vocal: Director/a del Secretariado de Prácticas en Empresa, Empleo, Emprendedores y Egresados.
- Vocal: Un miembro representante del personal técnico del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial, designado por el Centro.
- Vocal: Un/a estudiante que forme parte del Jurado de la Universidad de Jaén de Selección de Becarios/as del Ministerio de Educación.
- Secretaria: Un miembro del personal funcionario de la Sección de Asistencia al Estudiante.

Asistirá a la reunión para el desarrollo de las funciones de asesoría técnica aquella persona que ejerza la jefatura del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

18.- Criterios de valoración.

El proceso de selección tendrá carácter de concurrencia competitiva. La selección se realizará por exclusivo orden de prelación de la nota media que figure en su expediente académico, dirimiéndose por sorteo los casos de empate.

En el caso de que exista mayor demanda que oferta en una convocatoria, se elaborará un listado de suplentes, según la naturaleza de la oferta, ordenado del mismo modo, a los que, en su caso, se les podrán ofertar las plazas que queden vacantes por renuncia o inasistencia de su titular.

19.- Resoluciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicarán las siguientes resoluciones:

- Resolución provisional (listado de solicitudes admitidas y excluidas): En la que figurará la relación de las personas que han solicitado su participación en el Programa que de acuerdo con lo establecido en los criterios de valoración cumplen los requisitos para participar en el Programa (sin implicar adjudicación de plaza alguna). Las personas solicitantes podrán presentar reclamación en el plazo de los tres días hábiles siguientes en la Sección de Asistencia al Estudiante de la Universidad de Jaén (edificio Bachiller Pérez de Moya, 1ª planta, del Campus de las Lagunillas), o en la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior de Linares. Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.
- Resolución definitiva: Trascurrido el plazo establecido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará la resolución definitiva.

Artículo 20. Aceptación.

Quienes figuren como adjudicatarios en el listado definitivo deberán aceptar la participación en el Programa en el plazo que a tal efecto se le indique.

Trascurrido el plazo sin que se produzca la aceptación, y siempre que no medie una causa suficientemente justificada a juicio del Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral, se considerará que la persona seleccionada renuncia a la misma, ofreciéndosela automáticamente a la siguiente persona del listado de personas suplentes mediante el mismo procedimiento.

La aceptación implica la de todos los preceptos de esta normativa, así como los que, relacionados con la misma, establezca la Universidad de Jaén.

La aceptación implica la autorización a la Universidad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de

Carácter Personal, para utilizar los datos personales no confidenciales de la persona beneficiaria del Programa de Itinerario de Autoempleo a efectos de realizar seguimientos, tanto de acceso al mercado laboral como de su inserción en el mismo.

Artículo 21. Renuncia.

La renuncia al Programa debe de hacerse por escrito. En la misma deberá motivarse la causa.

Quienes renuncien antes de concluir el módulo formativo, o los que habiéndolo concluido renuncien al resto del programa por causas no justificadas, a juicio del Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral, no obtendrán ningún diploma acreditativo, puesto que se considera que su acción irresponsable perjudica las oportunidades de otras personas interesadas en el Programa.

La ausencia de motivación, o la falsedad de la misma, así como la expresión de causas injustificadas de renuncia, impedirán la realización de este Programa.

DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en Vigor.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.